



Libertad y Orden

Fondo Nacional de Vivienda  
**FONVIVIENDA**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**( 0 4 0 8 )**  
**0 2 MAYO 2012**

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 105 del 01 de febrero de 2012, por la cual se determinaron cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1 y 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 105 del 01 de febrero de 2012 se determinaron cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que fueron viabilizados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 48.342 del 13 de Febrero de 2012.

Que en artículo 1º de la mencionada Resolución, se determinaron 661 cupos para el proyecto de vivienda Urbanización Nueva Esperanza Primera Etapa del municipio de Soledad – Atlántico, por valor de Diez Mil Seiscientos Veinte Millones Novecientos Cuarenta y Ocho mil Pesos (\$10.620.948.000).

Que el artículo 16 de la Resolución 23 de 2012 establece la posibilidad para que el oferente de proyectos de vivienda renuncie de manera escrita a los cupos determinados para el respectivo proyecto, siempre que esta modificación no afecte la estructura financiera del mismo y no se hayan girado los recursos asignados.

Que el Representante Legal de la Firma Valores y Contratos S.A. VALORCON mediante documento con radicado 4120-E1-19740 solicitó al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) *renunciamos a los cupos otorgados para las viviendas de la urbanización Nueva Esperanza, Primera Etapa, según la Resolución Numero 01045 de Febrero 01 del 2012 de Fonvivienda, muy a pesar nuestro de la existencia y necesidad imperativa de la ciudadanía damnificada. Solicitamos la revocatoria de la elegibilidad otorgada en fecha 10 de Enero de 2012.*"

Que el Fondo Nacional de Vivienda a través del PAM no ha realizado desembolsos al PAD del proyecto de vivienda señalado, no se encuentran

*"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 105 del 01 de febrero de 2012, por la cual se determinaron cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable"*

vinculados hogares y la renuncia total a los cupos no afecta la estructura financiera del proyecto, sino en si misma la totalidad de la viabilidad del proyecto.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 69 señala que: "Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que la administración puede revocar sus propios actos siempre que sea necesario para el debido cumplimiento de sus funciones, previa autorización del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Que en merito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Revóquese parcialmente la Resolución 105 del 01 de febrero de 2012, respecto de los cupos determinado al proyecto que se relaciona a continuación:

PLANES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANO VIABILIDADOS						
Nº.	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	Atlántico	Soledad	Urbanización Nueva Esperanza Primera Etapa	Adquisición de Vivienda Nueva	661	\$ 10.620.948.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNICAR la presente resolución al comité fiduciario del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011 y a la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 02 MAYO 2012

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
 Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Juan Carlos Ospina